

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Marzo).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 77

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 18 del mes de Abril del corriente año, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 4 del mes de Octubre próximo, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1931.—Aznar.

Señores.

(Gaceta del día 11 de Marzo).

Núm. 155

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiendo verificado el nombramiento de Interventor de fondos, el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), entre los que tomaron parte en el concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, Gaceta del 3,

Esta Dirección general, haciendo

uso de la facultad que le concede las disposiciones diez y catorce de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Tomás Angel Rios Gonzalez, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 4 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Núm 156

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 2 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alcáraz, D. Isidoro Calero Fuentes, opositor 81.

Provincia de Alicante: Elche, don Odón González Ochoa, Secretario Aspe.—Santa Pola, D. Severino Herranz Sanz, opositor 78.

Provincia de Badajóz: Zarza de Alange, D. Martín Mayordomo Trinidad, Caso 4.º

Provincia de Cádiz: Olvera, don Francisco González Campoy, opositor 85.—San Fernando, D. Carlos Ruiz Guillón, Secretario Villacarriedo (Santander).

Provincia de Ciudad Real: Almadén, D. Juan Sánchez Salamanca, Secretario de Periana (Málaga).—

Argamasilla de Calatrava, D. Gaspar García de León Gonzalo, opositor 96.

Provincia de Córdoba: Fuente-Palmera, D. José Sáinz del Castillo, opositor 80.

Provincia de Granada: Baza, don Alberto García Serrano, Secretario Orce.

Provincia de Jaén: Iznatoraf, don Carlos Galindo Casellas, ex Secretario de Priego (Cuenca).

Provincia de Murcia: Lorca, don Ambrosio Ballesta López, Caso 4.º

Provincia de Orense: Aviión, don Emilio Alonso Rodríguez, Secretario Maside.

Provincia de Santander: Santoña, D. Carlos de la Maza Angulo, Secretario de Ondárroa (Vizcaya).

Provincia de Sevilla: Cantillana, D. Carmelo Viñas Mey, ex Secretario de Malagón (Ciudad Real).—Castillo de las Guardas, D. Pedro D. Amilibia Aramendi, Secretario Sort (Lérida).

Provincia de Toledo: Talavera de la Reina, D. Victor Martín Jiménez, ex Secretario de Burgo de Osma (Soria).

Provincia de Valencia: Alginet, D. Joaquín Asensio Pérez, opositor 109.—Chiva, D. Francisco Perelló Tamarit, Caso 4.º

Provincia de Zamora: Fermoselle, D. Manuel Asencio Benito, Caso 4.º

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

Núm. 158

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro Directivo de haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Valta-

blado del Río, don Olallo Guerrero Regidor, C. 4.º

Provincia de León: Acevedo, don Salvador González García, ex Secretario de Ameyugo-Buguedo-Encio (Burgos).—Villacé, don Matías Franco de Paz, Secretario de Labajos (Segovia).

Provincia de Lérida: Ciudadilla, don Miguel López Torres, opositor 395.—Fulleda, don Laureano Jové Rol.—Isona, don Baudilio Bolló Llebot, C. 4.º

Provincia de Sevilla: Coripe, don Andrés Reinoso Hernández, C. 4.º

Provincia de Soria: Fuentepinilla, don Antonio Mínguez Mateo, Secretario Velilla de los Ajos.

Provincia de Zaragoza: Abanto, don Celestino Arnal Arnal, Secretario Cubel.—Romanos, don Celestino Arnal Arnal, Secretario Cubel.

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba: Obejo, don Angel León Ruiz, Op. 145.

Provincia de Huesca: Santa Eulalia la Mayor, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º

Provincia de Valladolid: Castrejón, don Justo Hernando Palomo, ex Secretario de Pozuelo del Rey (Madrid).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados, de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio y 22 de Octubre últimos, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Cotillas, don Antonio Faura Vigo, C. 4.º—Montalbos, don Miguel Moreno López, C. 4.º

Idem de Almería: Macael, don Gabriel Martínez Tijeras, ex Secretario del mismo.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, don Francisco Agraz Palacín, C. 4.º—La Zarza, don José Domínguez Martín, C. 4.º

Idem de Barcelona: Argensola, don Esteban González Ocampo, opositor 174.

Idem de Burgos: Villatuerva, don Esteban Gil Domingo, C. 4.º

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Eugenio Guillén Brieva, Op. 334.

Idem de Castellón: Ludiante, don Manuel J. Domenech Ferrando, Secretario Sáez (Valencia).

Idem de Cuenca: Ribagorda, don Plácido Martínez Esteban, Secretario Santa María del Val.

Idem de Gerona: Palmerola, don Jaime Navau Gené, Op. 320.

Idem de Guadalajara: Cogollor-Hontanares, don Juan M. Díaz Campo, C. 4.º—Morenilla, don Juan M. Díaz Campo, C. 4.º

Idem de Huelva: Porto Moral, don Esteban Jiménez Alcántara, C. 4.º

Idem de León: Izagre, don Luis Fernández Alvarez, Op. 274.

Idem de Madrid: Valdepiélagos, D. Luis Bernal Pastor, C. 4.º

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Recaredo Fernández Pardo, Op. 386.

Idem de Toledo: Navalcán, don Antonio Pérez Rodríguez, C. 4.º

Idem de Zaragoza: Cimballa, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º

(Gaceta del día 10 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 54

Según me comunica el señor Presidente de la Junta vecinal de Ruesga, el día 9 fué recogida en este pueblo una yegua desmandada, cuyas señas son las siguientes: es pelicana, con los pies y manos anegradados, herrada, la crin cortada y sin cabezada.

La referida caballería se halla en este pueblo y recogida por la Junta vecinal, por no haber quien particularmente quiera custodiarla, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 11 de Marzo de 1931.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Carreteras

Terminadas las obras de acopios para conservación del firme en los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Torremormojón a Frechilla, ejecutadas por su contratista don Martiniano Fernández,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones, contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

Terminadas las obras de acopios para conservación del firme en los kilómetros 16 al 18 de la carretera de Torremormojón a Frechilla, ejecutadas por su contratista don Prudencio Herrero,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

Terminadas las obras de acopios para conservación del firme en los kilómetros 24 al 26 de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, ejecutadas por su contratista don Fabián Martínez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones

contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*

Terminadas las obras de acopios para conservación del firme en los kilómetros 1 al 3 de la carretera, de la de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, ejecutadas por su contratista don Teodoro Rabanal,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta administrativa del Pósito de Monzón de Campos

Don Ezequiel Pompeyo Merino Aragón, Alcalde presidente de la Junta administrativa del Pósito de Monzón de Campos.

Hago saber: Que manifestando lo ordenado en la Dirección general de Agricultura, Sección de Pósitos, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de las fincas que abajo se describen, pertenecientes al Pósito de esta villa, cuya subasta se hace simultánea en esta villa y en la Dirección general, para el día 23 del actual, a las once horas, en el Salón de sesiones.

Finca rústica número 2 del inventario

Tierra al pago de la Ladera del Castillo, en este término municipal, de cabida tres cuartas, o sean 26 áreas y 91 centiáreas, linda Norte tierra de vecino de Fuentes; Oriente otra de Albano Bajo; Mediodía con los Cárcavos, y Poniente con tierra de Benito Andrés, valuada en 75 pesetas, que rebajado el 15 por ciento por ser la segunda subasta, son 63 pesetas con 75 céntimos.

Un cuarto de medir o media fanega de medir cereales, tasada en 12 pesetas, que rebajado el 15 por 100, sale por 10'20 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón de Campos 4 de Marzo de 1931.—E. Pompeyo Merino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 148

Palencia

Cédula de citación

Moro Rubio, José, tipógrafo, domiciliado últimamente en esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Tribunal Industrial de Palencia, sito en el Juzgado de primera instancia de la misma, con el fin de notificarle resolución dictada por la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar a la admisión del recurso de casación por quebrantamiento de forma por él preparado, contra la sentencia que dictó este Tribunal Industrial en veintinueve de Octubre último, en demanda que promovió contra la Federación Católica-Agraria de Palencia, sobre reclamación de cantidad por horas extraordinarias, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 150

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Marcelino López e Isidoro Pérez, por hurto y estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto y estafa contra Marcelino López e Isidoro Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Marcelino López e Isidoro Pérez, de las faltas de estafa y hurto de que se les acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta Ciudad que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario habilitado en funciones de propietario por enfermedad de éste, certifico. Palencia dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Agustín Villar (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados de ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 154

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza a las personas que se crean perjudicadas por la sustracción de doscientas palomas que dos sujetos dejaron abandonadas, dándose a la fuga, cuando fueron sorprendidos por el dependiente del Resguardo de Consumos de esta Capital Julio Pérez Palacios, al intentar introducir las en dos sacos por el barrio de María Cristina, a fin de que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el hecho de autos y enterarle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; pues así lo acordé en causa número 54 de 1931 por hurto.

Dado en Palencia a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.— Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Osornillo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de características correspondientes a los 27 polígonos de que consta este término municipal, para que en el plazo de quince días, los propietarios puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean prudentes.

Osornillo 10 de Marzo de 1931.— El Alcalde, Federico Quijada.

Villaelos

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mular y vacuno de huelga de esta villa, con la asignación en lo que resta del año actual de sesenta fanegas de trigo, que recibirá el agraciado de los ganaderos por trimestres vencidos, se les facilitará, en concepto de gratificación, asistencia médica y farmacia y libre de impuestos municipales.

Cuantas personas deseen contratar dicha plaza, podrán solicitarlo de esta Alcaldía en el plazo de quince días, y deberán acompañarse de un hijo de quince años o más, útil y en condiciones de ayudar a la guarda de precitado ganado diariamente, a la persona que efectúe el contrato.

Villaelos 11 de Marzo de 1931.— El Alcalde, Mariano Herrero.

Junta vecinal de Villanuño de Valdavia

El día 21 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, la subasta de 12 árboles chopo y un álamo, pertenecientes a los bienes comunales del pueblo, bajo el tipo de tasación de diez pesetas cada uno, que hacen una suma de ciento treinta pesetas.

Dichos árboles se hallan numerados del número 1 al 13 inclusive, dando principio a la subasta por el número 1 hasta terminar en el número 13 y con sujeción en un todo al pliego de condiciones, expuesto al público en la Secretaría de la misma para que pueda ser examinado hasta el acto mismo de la subasta.

Villanuño de Valdavia 9 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Emiliano Corriero.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Vergaño.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Respenda de la Peña.
Villalcón.
Villaumbrales.
Moratinos.
Villabasta.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Pozuelos del Rey.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña.—Tercer trimestre del año 1930, los días 26, 27 y 28 del actual, de diez a trece y de quince a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Revenga

Mario Lorenzo Rubio.

Camporredondo de Alba

Pascual Martínez Pérez.

Respenda de la Peña

Misterio Rojas Loma.

Eugenio Fernández Rasilla.

Mariano Bernatd Tauraste.

Castrejón de la Peña

Angel Sahagún Díez.

Mazuecos de Valdeginete

Enrique Prieto González.

Villodrigo

Julian Cabeza Ortega.

Vega de Bur

Adolfo Fernández Cagigal.

Cordovilla la Real

Donato Sancho Martín.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villeras.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villasarracino—1930.
Sotobañado—1930.
Requena de Campos—1930.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Calahorra de Boedo.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Villovieco (urbana).

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Pozo de Urama.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Olmos de Pisuegra.
Osornillo.
Guaza de Campos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Núm 157

Comandancia de la Guardia civil de Palencia

A las once horas del día 28 del actual, se celebrará en esta casa cuartel la venta en pública subasta de un caballo de desecho, siendo de cuenta del comprador el importe de este anuncio y voz pública.

Palencia 10 de Marzo de 1931.— El primer Jefe, Julio Álvarez.

